

# 16

## ¿CÓMO SE INSCRIBE UN CONTRATO DE AGENCIA?

Mediante el contrato de agencia un comerciante asume de manera permanente y estable, el encargo de promover o explotar negocios en un determinado ramo y zona preestablecida en el país, como representante de un empresario nacional o extranjero, o como fabricante o distribuidor del mismo (artículo 1317, Código de Comercio).

**\*Las inscripciones, modificaciones y cancelaciones se realizan con la misma formalidad: copia del documento privado con diligencia de reconocimiento, presentación personal en Cámara o escritura pública otorgada por las partes.**

**¡ Recuerda contar con tu documento de identificación original y vigente para radicar los trámites a través de los diferentes canales de servicio !**

# ¿DÓNDE SE INSCRIBE EL CONTRATO DE AGENCIA?

El contrato de agencia comercial debe inscribirse en la cámara de comercio con jurisdicción en el lugar donde se van a ejecutar las actividades y en el lugar de la celebración del contrato.

## 1. CONTENIDO DEL CONTRATO DE AGENCIA



En el contrato deben incluirse, por lo menos, los siguientes requisitos:

- Nombre, domicilio y documento de identidad del empresario y del agente.
- Los negocios objeto de sus actividades.
- Los poderes o facultades del agente y sus limitaciones.
- El término de duración de las facultades.
- La zona del territorio colombiano en la cual el agente desarrollará sus actividades.
- Firma de ambas partes.
- Si el empresario es una persona jurídica del exterior, es necesario adjuntar certificado de existencia y representación legal que acredita la calidad de la persona que actúa en el contrato, en nombre del empresario.

**\* Si el contrato fue celebrado en el exterior, el documento debe cumplir uno de los siguientes requisitos:**

- **APOSTILLA:** certificado mediante el cual un funcionario designado por un Estado que hace parte de la Convención de La Haya, da fe de la autenticidad de la firma y la calidad en que actúa la persona que suscribe un documento (Ley 455 de 1998 aprobatorio de la Convención de La Haya y Decreto 106 de 2001).
- **A falta de apostilla** el documento otorgado en el exterior deberá ser auténtico por el funcionario competente en el respectivo país y/o por el agente consular, cuya firma debe ser acreditada por el Ministerio de Relaciones Exteriores en Colombia (Código de Comercio, artículo 480).

\* El empresario o agente debe estar inscrito en el Registro Mercantil.

\* **IMPORTANTE:**

SI ALGÚN DOCUMENTO VIENE EN UN IDIOMA DIFERENTE AL CASTELLANO, DEBE SER TRADUCIDO POR UN TRADUCTOR OFICIAL AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

## 2. LISTA DE CHEQUEO PARA LA ENTREGA DEL TRÁMITE:



- Para radicar los trámites a través de nuestros canales de servicio, es necesario contar con uno de los documentos de identificación vigentes, atendiendo a las normas que aplican según el caso - Ley 1429 de 2010; artículos 4,5 y 6 del Decreto 489 de 2013; Circular externa No. 100-000002 expedida por la Superintendencia de Sociedades
- Copia del documento privado o escritura pública que contiene el contrato de agencia.
- Certificado de existencia y representación legal del empresario si es una persona jurídica con domicilio en el exterior.
- Verificar la matrícula del empresario o agente, de lo contrario realizarla y presentarla con el contrato de agencia. Si es persona natural puede consultar la **Guía 4** para efectuarla.

\* Para la inscripción del contrato de agencia en la matrícula del empresario o agente es necesario verificar que el comerciante no haya estado inactivo (no haber actualizado sus datos, no presentar solicitudes de inscripción de actos o documentos o no haber renovado dentro de los últimos 3 años). En caso de estar inactivo, la solicitud de inscripción solo la puede realizar de forma presencial el representante legal, el comerciante, o cualquier miembro de los órganos de administración inscritos.

## 3. ENTREGA DE DOCUMENTOS EN LAS TAQUILLAS



Al momento de la recepción de los documentos debe pagar el impuesto de registro, el cual se recauda para la Gobernación de Antioquia (Ley 223 de 1995 y Decreto Reglamentario 650 de 1996) y los derechos de inscripción y matrícula, de ser el caso, autorizados por la ley y liquidados por quien recibe la documentación en las taquillas.

## 4. CONSULTA EL ESTADO DEL TRÁMITE



- Ingresa a **[www.camaramedellin.com](http://www.camaramedellin.com)**
- Haz clic en el botón **Trámites virtuales**.
- Haz clic en **Consulta del Estado del Trámite** e ingresa el número de radicado que aparece en tu factura.
- También puedes hacerlo llamando a la **línea de servicio al cliente** 444 97 58 en Medellín, 01 8000 41 2000 para el resto del país o en el **WhatsApp** 3156121069, **opción 4**.

### \* IMPORTANTE:

señor usuario, si luego de revisar la solicitud de registro la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia advierte que faltan requisitos o gestiones que pueden ser resueltas por parte del peticionario, y hace un requerimiento para que se cumplan y continuar con la inscripción, el interesado contará con el término de un (1) mes contado a partir de la fecha de la comunicación, para cumplir con lo solicitado. Si vencido el plazo no se cumplen los requerimientos, se entenderá que el interesado ha DESISTIDO de su petición de registro y la Cámara de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, emitirá resolución que declara el abandono de la solicitud y ordena el archivo del trámite.